



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 287 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

VISTO: La Carta N° 02-2017-ACMA/D, de fecha 28 de julio de 2017, Resolución N° 235-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017; Oficio N° 085-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de julio de 2017; Oficio N° 357-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de julio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 80° numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los docentes son: "Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...), es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Asimismo, el artículo 20° del referido Estatuto, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 287 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 10 de Julio de 2017

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de pago señalando: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la misma Ley de Procedimiento establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Resolución N° 205-2017-CO-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2017, se contrata como docente por invitación en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial I, al Ing. Marco Aguirre Camacho, en la Carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, tomando como referencia la equivalencia remunerativa por categoría y dedicación; y en el artículo segundo, se aprueba la carga lectiva asignada para el Semestre Académico 2017-I, de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo con Resolución N° 235-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2017, en el Segundo Artículo se modifica la carga lectiva del Ingeniero Marco Aguirre Camacho, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por 13 horas lectivas;

Que, en virtud al documento presentado por el Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho, mediante Carta N° 02-2017-ACMA/D, de fecha de fecha 28 de junio de 2017, en la cual presenta su renuncia a la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 30 de junio de 2017, por motivo de cambio de ubicación laboral fuera de la jurisdicción de la provincia de Jaén, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 085-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 05 de julio de 2017, solicita al Vicepresidente Académico la contratación de un docente por invitación en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial I, a fin de que asuma las asignaturas de: 1) Albañilería Estructural, 2) Planificación y Control de Obras, 3) Costos y Presupuestos en Ingeniería Civil, a partir del 03 de julio de 2017; por lo que, propone al Ingeniero Dell Fernando Vera Guerrero, a fin de continuar con las labores académicas, programadas para el ciclo académico 2017-I;

Que, mediante Oficio N° 357-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de julio de 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la contratación con eficacia anticipada al 03 de julio de 2017, como docente por invitación al Ingeniero Dell Fernando Vera Guerrero, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial I, para el semestre académico 2017-I, con una remuneración equivalente de S/ 1,004.00 Soles mensuales, a fin de que asuma las asignaturas de: 1) Albañilería Estructural, 2) Planificación y Control de Obras, 3) Costos y Presupuestos en Ingeniería Civil, a partir del 03 de julio de 2017, para el semestre académico 2017-I;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 287 - 2017- CO-UNJ Jaén, 10 de Julio de 2017

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Contratar con eficacia anticipada al 03 de julio de 2017, al Ingeniero Dell Fernando Vera Guerrero, como docente por Invitación en la Categoría Auxiliar a tiempo parcial I, para el Semestre Académico 2017 - I, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 Soles. 2) Aprobar la carga lectiva para el Semestre Académico 2017 - I, a partir del 03 de julio de 2017, del Ingeniero Dell Fernando Vera Guerrero.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con eficacia anticipada al 03 de julio de 2017, al Ingeniero Dell Fernando Vera Guerrero, como docente por invitación en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial I, para el Semestre Académico 2017-I, con una remuneración mensual de S/ 1,004.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Carga lectiva para el Semestre Académico 2017-I, a partir del 03 de julio de 2017, según el siguiente detalle:

N°	DELL FERNANDO VERA GUERRERO				Horas Plan Est.			Total Horas	CICLO	CATEGORIA	CONDICIÓN
	Código	Curso	Sec	Carrera Profesional	Ht	Hp	HT				
1	IC-61	Albañilería Estructural	A	Ingeniería Civil	2	2	4	13	9	Auxiliar	TP1
2	IC-48	Planificación y Control de Obras	A		3	2	5		8		
3	IC-43	Costos y Presupuestos en Ingeniería Civil	A		2	2	4		7		

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos elaborar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Recursos Humanos la verificación de la autenticidad del expediente del docente a Contratar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente